II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y

IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano

aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

III.- Por lo respecta a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 26 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y demás relativos; la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

IV.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 11, 51, 52, 61 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73 párrafo primero y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y los relativos al Reglamento de Regularización de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 1, 2, 3, 25 fracción XII, XIX y XL 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y

de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero. – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado como DEL COBRE 4331**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-37/19*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-LV-001-2019; ubicado*** entre en la colonia Lomas de la Victoria, en la Agencia Loma Bonita de esta municipalidad, con una superficie de **69.369 m2.**

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

Tercero. - Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

Cuarto. – Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.

Quinto. –. Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.

Séptimo. - Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.

José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

En forma nominal fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, y 1 (un) voto en abstención; es aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1465/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **DEL COBRE 4331**, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-37/19** y expediente de la COMUR **TLQ-PIT-LV-001-2019;** ubicado en la colonia Lomas de la Victoria, en la Agencia Loma Bonita de esta municipalidad, con una superficie de **69.369 m^2**.-------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.----------

---

TERCERO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.---

---

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de

Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.----------

---

QUINTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.----------

---

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.----------

---

SÉPTIMO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.----------

---

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Catastro, Jefa de Regularización de Predios, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

VII.- J) Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **JAVIER MINA 52**, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-07/2020 y expediente de la COMUR TLQ-PIT-TQ-003-2019; ubicado en la colonia Toluquilla, en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de 984.75 m^2.-------

---

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **Regularización y Titulación del Predio identificado como JAVIER MINA 52**, en la colonia Toluquilla, en la Delegación Toluquilla de esta municipalidad, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-07/2020*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-TQ-003-2019,*** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la Regularización de Predios Urbanos y Suburbanos de Propiedad Privada, convertidos en Acciones Urbanísticas por Objetivo Social, en los Centros de Población del Estado de Jalisco.

2.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el cuál fue publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.

3.- La Presidenta Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 17 de enero de 2019, integro la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. (COMUR) **(Anexo 1).**

4.-Con fecha 14 de noviembre de 2019, fue presentada la solicitud de regularización, respecto al lote irregular denominada Javier Mina 52 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscrita por MIGUEL PONS RUIZ, quién se identifica con credencial para votar con folio 0882006605291, expedida por el Instituto Nacional Electoral. **(Anexo 2).**

5.-Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la superficie materia de este procedimiento se acredita mediante escritura pública número 21,805 de fecha de 16 de diciembre de 1994, ante la fe del Licenciado Rafael Sánchez Pillot, Notario Público No. 11 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo el documento 37, del Libro 6959 de la Sección Primera de la Primera Oficina, bajo el folio real 1098247 , con una superficie de 1000 m2. Del cual se desprende la superficie a regularizar de 180.080 m2 según el levantamiento topográfico. **(Anexo 3).**

6.- Forma parte del expediente el documento denominado "Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos", emitido por la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 12 de diciembre de 2019, necesario para las Acciones de Conservación o Mejoramiento Urbano del lote irregular dentro del cual se localiza el predio denominado Javier Mina 52, el cual señala **los siguientes antecedentes: (Anexo 4).**

II. Que el predio irregular denominado TLQ-PIT-TQ-003-2019, JAVIER MINA 52, se desarrolló por el año de 1986, y a la fecha no ha sido deslindado formalmente de acuerdo con la normatividad vigente, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al desarrollo urbano, establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

III. Que la posesión del lote irregular denominado TLQ-PIT-TQ-003-2019, JAVIER MINA 52, está debidamente acreditada mediante contrato privado con fecha 20 de octubre de 1986, en la cual da fe de la posesión que tiene el promovente MIGUEL PONS RUIZ, satisfaciendo así al artículo 16 de la Ley par la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

El proceso de ocupación irregular del lote denominado **JAVIER MINA 52,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a 6 KM al Sur-Oeste de la cabecera municipal.
Superficie aproximada del Predio a regularizar	1000 m2 *
Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano	33 años.
Número de lotes fraccionados	1 lote
Número de lotes construidos	1 lote
Consolidación	100%

Nombre del Promotor	Miguel Pons Ruiz
Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total	160.00 m2 aproximadamente.
Áreas de Cesión para destino existente	No existen
Áreas de Cesión para Destino faltantes	160.00 m2 aproximados

Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Media 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Número aproximado de habitantes por vivienda	1 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	5 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular

***Sin levantamiento topográfico.**

Obras de Urbanización existentes.

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: Adoquin al 100%

Banquetas: Sí existe al 100%,

Machuelos: Sí existe al 100%,

7. Con fecha 2 dos de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, el Lic. Salvador Ruiz Ayala, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hace del conocimiento que fue debidamente publicado en los Estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de noviembre de 2019, el inicio del Procedimiento de Regularización y publicado en la en la Gaceta Municipal, Tomo XX, de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, por única vez la Solicitud de Regularización del lote irregular de origen privado denominado **"JAVIER MINA 52"**, con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 5).**

8. Con fecha 23 de enero de 2020, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado **"JAVIER MINA 52"** ubicado en la colonia Toluquilla, en la Delegación Toluquilla, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-PIT-TQ-003-2019, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 6).**

9. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 0103/2020, expediente PRODEUR TLQ-07/19 de fecha 7 de febrero de 2020, respecto de la Acción de Regularización del lote denominado "**JAVIER MINA 52**" en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, **ES FACTIBLE LA PROCEDENCIA** de su Regularización, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, emitiendo el presente dictamen como PROCEDENTE. **(Anexo 7).**

10. Que con fecha 21 de mayo de 2020 en Sesión Ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se acordó aprobar el Dictamen de Procedencia, emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los siguientes efectos: **(Anexo 8).**

> **Primero.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen de Procedencia de regularización emitido el día11 de febrero de 2020 por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, respecto del asentamiento humano denominado TLQ-PIT-TQ-003-2019, Javier Mina 52.
>
> **Segundo.-** Se aprueba continuar con el procedimiento de regularización y titulación del lote irregular TLQ-PIT-TQ-003-2019, Javier Mina 52, en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
>
> **Tercero.-** Se aprueba la elaboración del proyecto definitivo de urbanización como una acción urbanística por objetivo social del lote irregular denominado TLQ-PIT-TQ-003-2019, Javier Mina 52, en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

11. Mediante oficio CGGIC-DGIT 1091/2020, de fecha 24 de junio de 2020. signado por la Directora de Gestión Integral de Territorio, Arquitecta Carmen Susana Alcocer Lúa, en el cual emite la validación del polígono correspondiente al predio en comento, señalando que se encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-3, SUBDISTRITO URBANO TLQ 3-07, plano de zonificación Z3-07 clasificación de áreas; Área Urbanizada (AU), utilización de suelo Mixto Barrial de Intensidad Alta (MB-4), de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año. **(Anexo 9).**

12.- Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 1 de julio de 2020 se aprobó el levantamiento topográfico de Urbanización del predio

denominado ***JAVIER MINA 52***, elaborado en los términos del artículo 23 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de **984.75 m2** (Novecientos ochenta y cuatro metros setenta y cinc o centímetros cuadrados). **(Anexo 10).**

13.- En la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 1 de julio de 2020, se acordó aplicar la deducción del **50% cincuenta por ciento al valor** de las áreas de cesión requerida esto es una superficie de 157.56 m², se acordó la sustitución de la obligación de aportar las áreas de cesión, con base en el Dictamen de Valor que emita el Catastro Municipal, de conformidad a los artículos 11 fracción VI, y 24 fracción III, y 25 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 11).**

14.- Con fecha 4 de julio de 2020, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la Regularización del predio Irregular denominado JAVIER MINA 52. **(Anexo 12).**

16.- Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para Vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda Acción Urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el Asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

17.- Que, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el pasado día 6 de agosto del 2020, se aprobó el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización, para promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la Regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 13).**

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

C O N S I D E R A N D O S:

I.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos , Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 1 fracción I, establece las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el Derecho a la propiedad urbana; Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos que se enuncia a continuación:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de

Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y

IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

III.- Por lo respecta a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 26 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y demás relativos; la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

IV.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con bs artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 11, 51, 52, 61 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73 párrafo primero y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y los relativos al Reglamento de Regularización de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 1, 2, 3, 25 fracción XII, XIX y XL 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero. – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio **identificado como JAVIER MINA 52**, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-07/2020*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-TQ-003-2019; ubicado*** entre en la colonia Toluquilla, en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de **984.75 m2.**

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

Tercero. - Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

Cuarto. – Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano

Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.

Quinto. –. Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.

Séptimo. - Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL.
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.

José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

En forma nominal fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, y 1 (un) voto en abstención; es aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:----------

---

----------ACUERDO NÚMERO 1466/2020----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San

Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **JAVIER MINA 52**, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-07/2020** y expediente de la COMUR **TLQ-PIT-TQ-003-2019;** ubicado en la colonia Toluquilla, en la Delegación de Toluquilla de esta municipalidad, con una superficie de **984.75 m^2**.------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.----------

---

TERCERO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.---

---

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.----------

---

QUINTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.----------

---

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.----------

---

SÉPTIMO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.----------

---

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento

Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

NOTIFÍQUESE.- Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Catastro, Jefa de Regularización de Predios, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

VII.- K) Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **RAMÓN MARTÍNEZ 50**, bajo expediente de la PRODEUR TLQ-34/19 y expediente de la COMUR TLQ-PIT-LC-001-2019; ubicado en la colonia Manuel López Cotilla, en la Delegación López Cotilla de esta municipalidad, con una superficie de 180.080 m².----------

---

Pleno del Ayuntamiento Constitucional de
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Presente.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA**, la cual tiene por objeto de aprobar la **Regularización y Titulación del Predio identificado como RAMON MARTINEZ 50**, en la colonia Manuel López Cotilla, en la Delegación López Cotilla de esta municipalidad, bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-34/19*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-LC-001-2019,*** en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1.-El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre del 2014, que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar, en el ámbito de competencia del Estado y de los Municipios, la Regularización de Predios Urbanos y Suburbanos de Propiedad Privada, convertidos en Acciones Urbanísticas por Objetivo Social, en los Centros de Población del Estado de Jalisco.

2.- Mediante Acuerdo número 1306/2020, de fecha 27 de enero de 2020, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el cuál fue publicado en la Gaceta Municipal el 20 de marzo de 2020 tomo XXV.

3.- La Presidenta Municipal, conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, el 17 de enero de 2019, integro la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. (COMUR) **(Anexo 1).**

4.- Con fecha 14 de octubre de 2019, fue presentada la solicitud de regularización, respecto al lote irregular denominada **Ramon Martínez 50** en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscrita por Juan Camacho Camacho, quién se identifica con credencial para votar con folio 2612128327438, expedida por el Instituto Federal Electoral. **(Anexo 2).**

5.-Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 16 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, la superficie materia de este procedimiento se acredita mediante escritura pública número 28,657 de fecha de 27 de septiembre de 2019, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular No. 6 de la municipalidad de Tonalá, Jalisco, en la que consta la Certificación de Hechos a nombre de Juan Camacho Camacho; consistente en dar fe de las medidas y linderos y superficie del predio que se actúa a través de un levantamiento topográfico, elaborado por el perito ingeniero Francisco Javier Gómez Arriaga, con Cedula Profesional número 3762228, con una superficie de 180.080 m2. **(Anexo 3).**

6.- Forma parte del expediente el documento denominado Estudio y Opinión de los Elementos Técnicos, emitido por la Comisión Municipal de Regularización de San Pedro Tlaquepaque, de fecha 10 de octubre de 2019, necesario para las Acciones de Conservación o Mejoramiento Urbano del lote irregular dentro del cual se localiza el predio denominado **Ramón Martinez 50**, el cual señala los siguientes antecedentes: **(Anexo 4).**

II. Que el predio irregular denominado TLQ-PIT-LC-001-2019, RAMON MARTINEZ 50, se desarrolló por el año de 1970; y a la fecha no ha sido deslindado formalmente de acuerdo con la normatividad vigente, así como tampoco se han cubierto los derechos por concepto de autorizaciones, licencias, permisos o de su incorporación al desarrollo urbano, establecidas en las leyes Federales, Estatales y Municipales.

III. Que la posesión del lote irregular denominado TLQ-PIT-LC-001-2019, RAMON MARTINEZ 50, está debidamente acreditada mediante la escritura publica 28,657 de fecha de 27 de septiembre de 2019, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público Titular No. 6 de la municipalidad de

Tonalá, Jalisco, en la que consta la Certificación de Hechos a nombre de Juan Camacho Camacho, satisfaciendo así al artículo 16 de la Ley par la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

El proceso de ocupación irregular del lote denominado **RAMON MARTINEZ 50,** conlleva entre otras cosas, la incertidumbre jurídica de la tenencia de la tierra de sus habitantes.

Datos Generales:

Localización	Se ubica aproximadamente a 9 KM al Sur-Oeste de la cabecera municipal.
Superficie aproximada del Predio a regularizar	180.080 m2
Antigüedad aproximada del Asentamiento Humano	49 años.
Número de lotes fraccionados	1 lote
Número de lotes construidos	1 lote
consolidación	100%
Nombre del Promotor	Juan Camacho Camacho
Áreas de Cesión para destinos requeridas 16% de la superficie total	28.21 m2 aproximadamente.
Áreas de Cesión para destino existente	No existen
Áreas de Cesión para Destino faltantes	28.81 m2 aproximados

Estudio Socioeconómico.

Nivel Socioeconómico	Media 100%
Uso de suelo	Habitacional 100%
Número aproximado de habitantes por vivienda	1 habitantes por vivienda
Número aproximado de habitantes beneficiados	5 habitantes
Calidad de la construcción de las viviendas	Regular

Obras de Urbanización existentes.

Red de abastecimiento de agua potable: Sí existe al 100%;

Red de alcantarillado sanitario: Sí existe al 100%;

Red de electrificación: Sí existe al 100%;

Red de alumbrado público: Sí existe al 100%;

Pavimentos: Empedrado al 100%

Banquetas: Sí existe al 100%,

Machuelos: Sí existe al 100%,

7. Con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el Lic. Salvador Ruiz Ayala, Secretario del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, hace del conocimiento que fue debidamente publicado en los Estrados de este Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los días 13 trece, 14 catorce y 15 quince de noviembre de 2019, el inicio del Procedimiento de Regularización y publicado en la en la Gaceta Municipal, Tomo XX, de fecha 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, por única vez la Solicitud de Regularización del lote irregular de origen privado denominado "RAMON MARTINEZ 50", con lo que se da inicio al procedimiento, lo anterior en cumplimiento con lo que establece el artículo 19 párrafo primero de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco. **(Anexo 5).**

8. Con fecha 27 de noviembre de 2019, la Comisión Municipal de Regularización aprobó el documento denominado "Estudio, Análisis y Resolución del Procedimiento de Regularización, respecto al Bien de Dominio Privado denominado **RAMON MARTINEZ 50**" ubicado en la colonia Manuel López Cotilla, en la Delegación López Cotilla, registrado bajo el expediente COMUR TLQ-PIT-LC-001-2019, autorizando enviar copia del expediente a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para que emita el dictamen correspondiente. **(Anexo 6).**

9. Que la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Procedencia con el número de folio 092/2020, expediente PRODEUR TLQ-34/19 de fecha 7 de febrero de 2020, respecto de la Acción de Regularización del lote denominado **Ramon Martínez 50**, en el que se desprende que tanto en lo jurídico, económico y social, **ES FACTIBLE LA PROCEDENCIA** de su Regularización, esto en cumplimiento con el artículo 20 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, emitiendo el presente dictamen como PROCEDENTE. **(Anexo 7).**

10. Que con fecha 27 de febrero de 2020 en Sesión Ordinara de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se acordó aprobar el Dictamen de Procedencia, emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano, para los siguientes efectos: **(Anexo 8).**

Primero.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el Dictamen de Procedencia de regularización emitido el día 7 de febrero de 2020 por la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, respecto del asentamiento humano denominado TLQ-PIT-LC-001-2019, Ramón Martínez 50.

Segundo.- Se aprueba continuar con el procedimiento de regularización y titulación del lote irregular TLQ-PIT-LC-001-2019, Ramón Martínez 50., en los términos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Tercero.- Se aprueba la elaboración del proyecto definitivo de urbanización como una acción urbanística por objetivo social del lote irregular denominado TLQ-PIT-LC-001-2019, Ramón Martínez

50, en los términos del artículo 22 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

11. Mediante oficio CGGIC-DGIT 536/2020, de fecha 21 de febrero de 2020. signado por la Directora de Gestión Integral de Territorio, Arquitecta Carmen Susana Alcocer Lúa, en el cual emite la validación del polígono correspondiente al predio en comento, señalando que se encuentra dentro de los lineamientos que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, DISTRITO URBANO "TLQ-3, SUBDISTRITO URBANO TLQ 3-06, plano de zonificación Z3-06 clasificación de áreas; Área Urbanizada (AU), utilización de suelo Mixto Barrial Alta (MB-4), de conformidad a lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aprobado con fecha 28 de febrero de 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 27 de mayo del mismo año. **(Anexo 9).**

12.- Que en la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de San Pedro Tlaquepaque celebrada el 1 de julio de 2020 se aprobó el levantamiento topográfico de Urbanización del predio denominado ***RAMON MARTINEZ 50***, elaborado en los términos del artículo 23 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el cual señala una superficie a regularizar de **180.080 m2** (ciento ochenta metros ochenta milésimos cuadrados). **(Anexo 10).**

13.- En la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el día 1 de julio de 2020, se acordó aplicar la deducción del **50% cincuenta por ciento al valor** de las áreas de cesión requerida esto es una superficie de 11.10 m², se acordó la sustitución de la obligación de aportar las áreas de cesión, con base en el Dictamen de Valor que emita el Catastro Municipal, de conformidad a los artículos 11 fracción VI, y 24 fracción III, y 25 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 11).**

14.- Con fecha 4 de julio de 2020, se celebró el Convenio para la Ejecución de las Obras de Infraestructura y Equipamiento faltantes, incompletas o deficientes a través de la modalidad de Acción Urbanística por Objetivo Social, así como para el cumplimiento de los créditos fiscales derivados de la Regularización del predio Irregular denominado **RAMON MARTINEZ 50. (Anexo 12).**

16.- Conforme a lo que disponen los artículos 128 fracción II y 129 del Reglamento Estatal de Zonificación, las Áreas de Cesión para Vialidad, corresponden a las vías públicas que resultan al término de toda Acción Urbanística, por lo que todo propietario o promotor donde se constituyó el Asentamiento en comento deberá de hacer la entrega de la posesión jurídica y material de las áreas de cesión para vialidades establecidas en el Proyecto Definitivo de Urbanización, a favor del Municipio.

17.- Que, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización, celebrada el pasado día 6 de agosto del 2020, se aprobó el Proyecto de Resolución Administrativa para el Procedimiento de Regularización, para promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice

la Regularización, de conformidad al artículo 26 y 27 de la Ley para la Regularización de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **(Anexo 13).**

Que se han satisfecho cada uno de los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de la materia aportando los documentos y antecedentes de su posesión legal.

CONSIDERANDOS:

I.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos , Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 1 fracción I, establece las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como el Derecho a la propiedad urbana; Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; situación que se aplica en el predio materia de la presente iniciativa, así como los artículos que se enuncia a continuación:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

Sauz como ustedes estarán enterados compañeros regidores, ciudadana Presidenta, hace falta un pequeño tramo, es un tramo muy corto para terminar la pavimentación de la calle Ahuehuetes, es un tramo aproximadamente de 250 metros, se inició la pavimentación hace aproximadamente un año y se quedó inconcluso ese pedacito, la gente ha sido muy insistente en solicitar que se concluya esa etapa y esa calle en el Sauz, por último me quiero referir a la colonia el Cerro del Tesoro, en esta Colonia solicitan de manera urgente, la asociación de colonos me pidió ser el conducto para que se les envié una brigada, particularmente de parques y jardines en el tema específico de la poda de árboles y sustituir unos pedazos por donde baja de manera muy fuerte las corrientes de agua que están levantando el material que tienen ahí ellos este, colocado y no hallan la puerta, la ventaja en esta Colonia en particularmente es que están dispuestos ellos, ahorita en la avenida Cerro del Tesoro y Avenida Tabachines, hay un problema muy serio ahí señora Presidenta en el Cerro del Tesoro, donde una empresa de materiales para construcción estuvo raspando una parte del cerro para obtener material y prácticamente está en peligro de derrumbe eh, varias fincas que están por ahí cerca, este tema también ya se hizo una denuncia ante las dependencias municipales eh, correspondiente, nada más quiero que usted esté enterada de ese tema, ya incluso el derrumbe en esa parte del Cerro del Tesoro ya tumbó la malla perimetral que cubre esa zona del fraccionamiento, ya tumbó la malla, ya tumbó los postes este, de la barda y... ya lo que siguen son las casas, entonces es importante que se haga presente por ahí Protección Civil o quien corresponda, debería de ir Obras Públicas para que en la medida de lo posible, si es que el dictamen así lo indica, pues que el propio particular que hizo eso o el ayuntamiento haga una barda, un muro de contención urgente para evitar futuras desgracias; para concluir quiero felicitarla a usted en la parte que le toca Presidenta y felicitarlos a todos los compañeros regidores, porque déjeme darles una excelente noticia, en el sentido de la visita del día de ayer del Gobernador a las inmediaciones del Fraccionamiento Revolución eh, siendo yo nacido y vivido ahí toda mi vida, pues es de celebrar eh, este, tema de Guadalajara, entonces quiero celebrarlo e informar a todos los compañeros regidores que ese fue un logro ciudadano y que en la parte que le tocó al Ayuntamiento de Tlaquepaque, que bueno, son de las cosas positivas que hay que señalarlas, yo lo dije en cabildo, Usted también entró de manera decidida con la parte que le tocaba, el Gobierno del Estado volteó a verlo y con la acción ciudadana se hizo esas sinergia positiva, entonces yo lo celebro y lo reconozco el día de hoy, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidor, eh, comentarle que en el tema de la Cofradía, eso lo administra SIAPA, pero bueno vamos a revisarlo para ver, para verlo con él Director, yo le pediría a Fernando Chávez, que vea con el Director de Agua Potable y Alcantarillado para ver ese tema, aunque lo administra el SIAPA, pero vamos viendo a ver que está sucediendo ahí, con el tema del Sauz, comentarle que hemos puesto lámparas, acabamos poner lámparas

hace seis semanas y… lo que sucede ahí es el vandalismo que roban las lámparas que nosotros ponemos, pero de igual manera viendo qué podemos hacer con lo que contamos, vamos y damos una revisada; y también lo mismo con lo del dengue, no sé si ya fueron, no tengo ahorita aquí el listado, pero estamos atendiendo la mayor parte posible donde hay canales para evitar la propagación del dengue y vamos a revisar la lista que le envió al Director de Alumbrado para ver porque causa, si es porque no se tiene el material, no hemos tenido recurso, pero le damos seguimiento a sus peticiones, sí, sí, gracias a todos, al Gobernador del Estado por atender a los ciudadanos que fueron y explicaron el proyecto, también este Gobierno Municipal que estuvo muy atento a los reclamos de los ciudadanos, en que fuera una área verde y como ustedes sabrán nosotros pusimos todas las clausuras cuando fueron e intentaron iniciar alguna obra, así es de que los beneficiados son los ciudadanos de Tlaquepaque, va a haber una gran área verde, va haber un bosque urbano y como inicio se invertirán $23´000,000.00 millones de pesos por parte del Gobernador del Estado, así es que muchas gracias al Gobernador, adelante eh… Silbia, regidora Silbia, adelante Silbia, adelante Silvia.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Ahora sí, ya te escuchamos.----------

---

Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Muchas gracias, muy buenas tardes a todos, les quiero eh… hemos hecho trabajo en campo y en la calle Despertar de Santibáñez, la gente que vive en esta colonia específicamente en esta calle, no tiene acceso a sus casas ya que el temporal de lluvias destruye los caminos y a más de 20 días no ha ido ninguna dependencia del municipio a emparejar, ni han tenido acercamiento con los vecinos que están batallando porque los servicios básicos no entran como son el agua, el gas, entre otros, que no se hacen brigadas de fumigación para prevención del dengue y porque no, porque no hay como acceder estas calles y con el estancamiento de agua sube el riesgo de proliferación del zancudo, pedimos su apoyo con los vecinos de esta colonia viene siendo la, vuelvo a decir la calle Despertar de la Colonia Santibáñez, ese es el primer este, asunto, el otro que tengo señora Presidenta, en la onceava sesión ordinaria del 20 de agosto del 2019, pedí este, se la voy a leer, los vecinos de la Colonia los Puestos se han acercado a una servidora para que por mi conducto gestionar un tubo de, yo le puse que de 6 metros, pero este, ya nos dirán cuál será la magnitud, en la calle José Ignacio Cañedo para conectar el arroyo, ya que esté atraviesa de esta misma hacia la otra calle, Usted ya la, tiene conocimiento porque ya ha ido este, a checar ese asunto, ¿verdad?, entonces nada más quería saber cuál era la respuesta de… de esta petición que yo hice, fue en la onceava sesión ordinaria del 20 de agosto del 2019, de igual manera tengo…----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: ¿Del 2019 o del 2020?----------

---

contaminación por las aguas residuales de esa zona, ya que por la alcantarilla que está por toda la boca de tormenta amm, brota las aguas residuales cuando llueve de manera copiosa y un tercer punto que tiene que ver con el alumbrado público en las colonias Artesanos y Vergel, en donde el grado de desatención pues es muy marcado, muy alto, ya que algunos circuitos y calles se encuentran completamente a oscuras de dos meses a la fecha, pedirle que instruya para qué pues, se echen una vueltecita y hagan lo posible por iluminar eso circuitos en la avenida Artesanos, en la colonia Artesanos y la calle, principalmente la Río Verde en El Vergel, es cuanto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Si, Regidor comentarle del tema de la Duraznera, perdón, de las Liebres, de las Liebres, qué es un proyecto que va a estar combinado para poder hacerlo totalmente lineal ocuparíamos lo doble de presupuesto, cosa que no tenemos, por eso va a ser un proyecto que es combinado, va a ser algunas partes oculto, en otras partes va a estar saneado y la obra termina aproximadamente a mediados de noviembre, a inicios de diciembre, es una obra muy grande, pero está contemplado que sea algunas partes, eh... algunas partes que sea entubado y algunas, la gran mayoría va a ser con áreas verdes y con el saneamiento que debe de tener esos arroyos que por años no se le está dando el desazolve que requieren, en lo de la Criollos y Duraznera, a mí me gustaría que nos, que le... que tome datos el Secretario, que se comunique con Usted para ver exactamente las calles e ir a ver eh, cómo se encuentra y poder hacer un proyecto con el Director de Obra Pública; y lo de Artesanos y Vergel lo que comenta de las láminas, de las luminarias también podemos enviar mañana mismo a alguien para que verifique el estado en que se encuentra cada uno de las, de los temas que usted menciona.----------

---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Gracias.----------

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Eh, damos el uso de la voz a la regidora Daniela, ah, Silbia.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: No, Daniela.----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Si, ya.----------

---

Habla la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Bueno, me gustaría preguntar sobre el seguimiento que se le ha dado al oficio de SEMADET DGPGA/DEIA/084/0473/2015 con fecha 26 de enero 2015, en dónde se emitió la modificación de autorización condicionada para llevar a cabo el proyecto de restauración ambiental del Hoyanco, así como la creación de un parque temático ya qué bueno, pues eh... saber qué ha pasado en ese sentido y también solicitar en la medida de lo posible se instruya a Parques

y Jardines para en la medida de las posibilidades haya alternativas para disminuir el uso de bolsas plásticas para recolectar residuos en las podas de áreas verdes, pueden ser no sé, por algunas ideas canastillas o alguna otra herramienta que cumpla con dicho fin, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Sí, instruyó al Secretario para que le dé la información que hemos efectuado de esa fecha al día hoy, para que le haga llegar a la regidora toda la información que tenemos al respecto, eh… cedemos el uso de la voz al regidor Maldonado, ¿Regidor?, Regidor Maldonado.----------

---

Habla el regidor Alberto Maldonado Chavarín: ¿Secretario, me escucha?--

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¿Ya escucha? Ahora sí regidor.----------

---

Habla el Regidor Alberto Maldonado Chavarín: Bien, eh… buenas tardes a todas compañeras y compañeros, señora Presidenta con su permiso, me voy a referir a… tres colonias en particular, eh… en el tema de la Colonia La Cofradía, hay una parte, una sección de la Colonia la Cofradía de nuestro Municipio de Tlaquepaque que no cuenta con drenaje, sin embargo en los recibos de su… de los cobros que le requiere el SIAPA, sí los están cobrando esas cantidades de por descargas de aguas residuales, es decir les cobran agua potable y alcantarillado cuando no existe el alcantarillado, entonces eh… solicito su intervención señora Presidenta a efecto de, el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, el SIAPA pudiera considerar para el ejercicio fiscal, el próximo año el realizar esas obras en esta colonia la Cofradía, esos drenajes que hacen falta en, son algunas calles este, de la Colonia La Cofradía, además solicitó también la aplicación de nebulización por un problema muy fuerte que hay ahí de zancudos en esta misma colonia, no sé si ya se hizo, si a la fecha de mi solicitud en este momento ya se realizó alguna acción, pues qué bueno, si no para que se considere enviar los vehículos para nebulizar, como usted sabe por ahí hay un gran canal a cielo abierto, que provoca pues parvada de zancudos, este, y la gente se ha estado enfermando mucho, también por mi conducto nos eh… me piden, cambiando a otra colonia, ahora en el Sauz hay una área amplia donde se supone, se cree que debido al vandalismo no hay servicio de alumbrado público, no sirven las lámparas, no sirven las luminarias, yo tengo una relación que ya hice llegar al señor Juan Francisco Flores Corona, Director de Alumbrado Público de este municipio, hay un oficio, ya se le mando al Jefe de Alumbrado Público de Tlaquepaque y son diversos andadores que estamos relacionando, las luminarias son mínimas, no son más de escasamente 10 luminarias que hay que colocar, pero son muy importantes porque hacen una verdadera boca del lobo en perjuicio particularmente de las amas de casa y de los estudiantes que salen o de los trabajadores que salen muy temprano quiero decir, y en toda esa zona se hace, se pone muy peligroso, muy obscuro, en esa misma colonia el

se les otorgara por el periodo establecido en los mismos decretos la condonación del pago del arrendamiento del local del mercado, siempre y cuando la Dirección de Inspección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos, señale que cumplieron con la reglamentación de salud y no trabajaron el local por dicho periodo, emitiendo informe a más tardar dentro del mes siguiente para que se pueda otorgar el beneficio y sólo a locales que no tengan adeudos anteriores a febrero 2020.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que las reformas propuestas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2020, en los artículos 43 fracción V, así como 46 último párrafo y adición de un párrafo más a éste último artículo, entren en vigor **con efectos retroactivos conforme a las modificaciones y adición descritas en el punto primero del acuerdo propuesto en la iniciativa.**-

---

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la C. Presidenta Municipal para que en conjunto con el Secretario del Ayuntamiento envíen la iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la propuesta de modificación de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020** en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.----------

---

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, incluir en la iniciativa que se envié al Congreso del Estado, que una vez emitido el Decreto correspondiente, por conducto de su Secretaría General se comunique la reforma al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para que tenga lugar la publicación correspondiente en periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco".----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, H. Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se abre el registro de oradores, por favor, quien quiere, la regidora Alina, el regidor, ¿Quién más? El regidor Oscar, Oscar, la regidora Daniela, la regidora Betsa, Maldonado, bueno empezamos y ahorita seguimos eh,

adelante regidora Alina, ¿Regidora Alina?, ¿Regidora Alina?----------
---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias, esta estaba cancelado mi micrófono, Presidenta perdonen, bueno, buenas tardes a todos, el motivo de intervención del día de hoy es para hacerles de su conocimiento qué he estado recorriendo varias colonias del municipio y con este temporal de lluvias créanme que se han estado presentando terribles inundaciones en las mismas, hay varias en muy mal estado, pero la que si de plano está en casi en su totalidad, esta encharcada es la Colonia Valle de la Misericordia, entonces los vecinos están dispuestos y empresarios de la zona, a aportar alguna cantidad, me gustaría que se tome en consideración por favor para que les puedan llegar las obras en… mayor velocidad, para que se erradique este problema dado que muchas de ellas no, o casi me atrevo a decir que todas, están encharcadas, entonces por favor Presidenta le suplicó que atiendas este llamado de la ciudadanía de la Colonia Valle de la Misericordia que se encuentran sufriendo las inclemencias de este temporal y de las condiciones de la calle, es cuánto.----------
---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Si, regidora Alina comentarle que estuvimos ahí hace cerca de dos semanas y el problema es mucho más complejo de lo que se ve, no tenemos a dónde dirigir el tema de las aguas pluviales, se está hablando ya desde hace dos, tres semanas con SIAPA y con el Gobernador del Estado porque es un, es una, un presupuesto considerable, pero ya estamos viendo, es un tema que requiere que se involucre el Gobierno del Estado por el tema de la captación de agua, pero le informamos cómo va el tema para que usted también pueda estar informada, gracias, adelante regidor Oscar.----------
---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Buenas tardes a todos, ¿Si me escuchan?----------
---

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Si.--
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Muy bien Regidor.----------
---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Buenas tardes, ah, ok. con tres temas Presidenta, eh… con relación a la obra en ejecución, en proceso en la Colonia Las Liebres, referente al arroyo, el arroyo que conduce las aguas residuales, para preguntar si será entubado y se construirá un parque lineal sobre la misma superficie, calle como ha sido en repetidas ocasiones anunciado, esa es una pregunta y tengo una pregunta más con relación a la calle Criollos, la calle Criollos, en la calle Biblia y Rosario, entre la calle Biblia y Rosario en la Colonia la Duraznera, eh, de años atrás a la fecha en temporales de lluvias tienen 2 problemas severos, uno con el agua de lluvias y otra con las aguas residuales, para preguntarle si hay algún proyecto para terminar con ese problema de inundaciones y de focos de

Así mismo, los comerciantes que se encuentren ubicados dentro de los supuestos de giros no esenciales, no establecidos en los decretos Federales emitidos por la Secretaria de Salud, se les otorgara por el periodo establecido en los mismos decretos, la condonación del pago del arrendamiento del local del mercado, siempre y cuando la Dirección de Mercados y Espacios abiertos señale que cumplieron con la reglamentación de salud y no trabajaron el local por dicho periodo, situación que la Dirección Mercados, informara a más tardar dentro del mes siguiente para que se pueda otorgar el beneficio y solo a locales que no tengan adeudos anteriores a febrero 2020.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza presentar la Iniciativa ante el H. Congreso del Estado de Jalisco para que el acuerdo surta sus efectos legales.

TERCERO. –Publíquese en la Gaceta Municipal, con la finalidad de que el acuerdo surta sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE. - A la Presidencia Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal , al Congreso del Estado de Jalisco y a cualquier Dependencia Municipal involucrada en el tema para surta los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.

"2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

En forma nominal fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, en unanimidad es aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:----------

----------ACUERDO NÚMERO 1468/2020----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza remitir al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de la **reforma para la ampliación de los plazos del artículo 43 fracción V, así como el articulo 46 último párrafo además de la adición a éste artículo de un párrafo más, ambos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ejercicio fiscal 2020**; proponiéndose queden de la siguiente forma:

Artículo 43. Quienes hagan uso del piso en vía pública eventualmente, de manera permanente o de manera periódica, para la realización de las actividades comerciales o de prestación de servicios, pagarán diariamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Puestos fijos, semifijos y ambulantes, pagarán diariamente por metro cuadrado:

a) En zona restringida:	$ 7.80
b) En zona denominada primer cuadro:	$ 21.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	$ 18.00
d) En zona periférica:	$ 4.20

.....

II. . .

III. . .

IV. . .

V.- Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por el daño económico ocasionado por la Contingencia Sanitaria COVID-19, a las personas titulares de permisos obligados en las fracciones I y III del presente Artículo, que hagan uso de la vía publica en puestos, fijos, semifijos o móviles, se les aplicara una tarifa 0.00 sobre el monto a pagar por el permiso del uso del suelo en tianguis y en actividades comerciales o de servicios en espacios abiertos, a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2020 y **hasta el día 29 de julio de 2020**.

Artículo 46.- Las personas físicas o jurídicas que toman en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán diariamente a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Arrendamiento o concesiones de mercados municipales:.....
II... .
III. . .
IV . . .
V. . .
VI. . .
VII. . .
VIII. . .
IX. . .

A las personas físicas o jurídicas titulares del permiso en Mercado Publico Municipal, con la finalidad de apoyar a dichos comercios por la contingencia COVID-19, se les otorgara una prórroga para el pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio establecido en el presente artículo, **hasta el 30 de diciembre de 2020, sin ningún recargo.**

Así mismo, los comerciantes que se encuentren ubicados dentro de los supuestos de giros no esenciales, establecidos en los decretos federales emitidos por la Secretaria de Salud Federal,

TARIFA

I. Arrendamiento o concesiones de mercados municipales: ...

A las personas físicas o jurídicas titulares del permiso en Mercado Publico Municipal, con la finalidad de apoyar a dichos comercios por la contingencia COVID-19, se les otorgara una prórroga para el pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio establecido en el presente Artículo, hasta el 30 de junio de 2020, sin ningún recargo.

Si bien es cierto, el Gobierno del Estado de Jalisco ha estado implementando medidas y generando diversos acuerdos derivados de los impactos generados por el COVID-19; también lo es, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el ámbito de competencia debe dar seguimiento de igual forma a medidas de apoyo en la operación de tianguis y comercios en espacios abiertos, así como lo correspondiente a los pagos de arrendamientos de mercados municipales.

III- Qué para este gobierno municipal, **la población de San Pedro Tlaquepaque, es el centro de la Acción Pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos** a través de la prestación efectiva de los servicios públicos y de la función pública, encaminada a **salvaguardar la vida de las personas** y sus bienes, ante cualquier evento destructivo de origen natural **o generado por la actividad humana.**

Con la finalidad de apoyar al sector económico para que, ante la implementación de diversas medidas, les evitemos atrasarse en pagos, prevendríamos multas, gastos de cobranzas, que si las tuvieran, les resultaría muy difícil hacer frente, llegando a poner en riesgo la fuente de trabajo, que, para la economía de nuestro municipio de San Pedro Tlaquepaque, le resulta muy importante.

En virtud de lo antes expuesto de conformidad ,con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, II y 77 fracción II así como los Artículos 1,2, 10, 52 fracción VI, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 2, 3, 25 fracción XII,33 fracción I, 142,145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la ampliación a las prórrogas aprobadas en el acuerdo 1381/2020, en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2020 del

punto primero numerales 1 y 2 con el **objeto de la implementación de diversas "Medidas y Criterios de actuación ante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque"; debiendo quedar de la manera siguiente:**

Artículo 43. Quienes hagan uso del piso en vía pública eventualmente, de manera permanente ó de manera periódica, para la realización de las actividades comerciales o de prestación de servicios, pagarán diariamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Puestos fijos, semifijos y ambulantes, pagarán diariamente por metro cuadrado:

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

a) En zona restringida:	$ 7.80
b) En zona denominada primer cuadro:	$ 21.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	$ 18.00
d) En zona periférica:	$ 4.20

A los contribuyentes titulares de permisos para hacer uso de piso en vía pública para el aprovechamiento de puestos fijos, semifijos o móviles, y puestos que se establezcan en forma periódica, que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas, viudos, o quienes tengan 60 años a 65 años de edad y sean quienes trabajen el puesto, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2020.....

V.- Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por el daño económico ocasionado por la Contingencia Sanitaria COVID-19, a las personas titulares de permisos obligados en las fracciones I y III del presente Artículo, que hagan uso de la vía publica en puestos, fijos, semifijos o móviles, se les aplicara una tarifa 0.00 sobre el monto a pagar por el permiso del uso del suelo en tianguis y en actividades comerciales o de servicios en espacios abiertos, a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2020 y hasta el día 29 de julio de 2020.

Artículo 46.- Las personas físicas o jurídicas que toman en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán diariamente a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Arrendamiento o concesiones de mercados municipales:

A las personas físicas o jurídicas titulares del permiso en Mercado Publico Municipal, con la finalidad de apoyar a dichos comercios por la contingencia COVID-19, se les otorgara una prórroga para el pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio establecido en el presente Artículo, hasta el 30 de diciembre de 2020, sin ningún recargo.

Sociales: Te Queremos Jefa, Queremos Cuidarte y Te Queremos Familia.----------

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, instruye a la Dirección General de Políticas Públicas, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y a la Tesorería Municipal, para que formulen una Política Pública que atienda las afectaciones a pequeños emprendedores, micro y pequeñas empresas, así como a aquellas personas que pudieran perder su ingreso, a causa de la emergencia y contingencia sanitaria provocada por el COVID 19 en nuestro municipio.

Dicha propuesta habrá de ser complementaria a los programas federales y estatales que por los mismos motivos se implementen, de modo que se cubra y atienda a la población que no sería beneficiada por los niveles superiores de gobierno, evitando duplicidad en el uso de los recursos, y focalizando el recurso propio hacia la atención de la población más vulnerable de nuestro municipio.

En principio se habrá de contemplar un techo presupuestal de hasta **10 diez millones de pesos,** con una vigencia de 3 meses aproximadamente, en relación a la duración de la contingencia sanitaria, debiéndose presentar a este H. Ayuntamiento para su aprobación.----------

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la **suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos** que actualmente se llevan a cabo sin afectar la prestación de los Servicios Públicos Municipales básicos, así como los servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y de los Servicios Médicos Municipales.----------

----------**SEXTO.-** Las dependencias de la administración pública CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, cuyo ámbito de competencia es la **Función Pública Municipal** (No Servicios Públicos Municipales) que se encuentren sujetas al cumplimiento de plazos y términos establecidos en leyes y demás normatividad, continuarán desempeñando las mismas en tanto los poderes constituidos, organismos autónomos y demás entidades facultadas para determinar suspender dichos plazos y términos no suspendan sus labores, por lo que **limitarán la presencia de personal en sus oficinas con el número de empleadas y empleados indispensables para su funcionamiento,** pudiéndose llegar a la suspensión total de labores en caso de dictaminación de la Autoridad Sanitaria, así como de los Consejos Municipales de Salud y de Protección Civil. Asimismo, reanudarán sus actividades en el momento en que se levanten las medidas preventivas que se establezcan para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19----------

----------**SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y faculta a la Presidenta Municipal para que en el momento que sea pertinente acuerde el levantamiento de la suspensión de plazos y términos edilicios y administrativos autorizada mediante el presente punto de acuerdo----------

----------**OCTAVO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal y en los estrados de esta Presidencia para su difusión y conocimiento público----------

CONSIDERACIONES:

I.- El Congreso del Estado de Jalisco a través del Decreto 27883/LXII/20, y publicado el 19 de marzo 2020 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" bajo TOMO CCCXCVII número 26 sección IV, lo siguiente:

SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DESEEN ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO, HA REALIZAR UN DESCUENTO DE HASTA EL 75 % SOBRE LOS RECARGOS, A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN INCURRIDO EN MORA EN EL PAGO DE LAS DIVERSAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE HUBIESEN GENERADO HASTA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO.

Artículo Primero. Se autoriza los ayuntamientos de los municipios del estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto, a realizar un descuento de hasta el 75 % sobre los recargos, a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se

hubiesen generado hasta el inicio de la vigencia del presente decreto.

Artículo Segundo. Los descuentos sólo podrán aplicarse a los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Ayuntamiento de que se trate.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y finalizará el día 31 de diciembre del 2020.

II.- Por lo que el 20 de marzo del 2020, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el acuerdo 1381/2020, tal como se describe en el numeral 4 de los antecedentes, se remite al Congreso del Estado de Jalisco, aprobándose, el decreto 27888/LXII/20, de fecha 03 de abril de 2020, en los cuales los Artículos 43 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, ejercicio fiscal 2020, aprobando las prórrogas a los plazos en los pagos de tianguis y mercados de la manera siguiente:

Artículo 43. Quienes hagan uso del piso en vía pública eventualmente, de manera permanente ó de manera periódica, para la realización de las actividades comerciales o de prestación de servicios, pagarán diariamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Puestos fijos, semifijos y ambulantes, pagarán diariamente por metro cuadrado:	
a) En zona restringida:	$ 7.80
b) En zona denominada primer cuadro:	$ 21.00
c) En zona denominada segundo cuadro:	$ 18.00
d) En zona periférica:	$ 4.20

A los contribuyentes titulares de permisos para hacer uso de piso en vía pública para el aprovechamiento de puestos fijos, semifijos o móviles, y puestos que se establezcan en forma periódica, que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas, viudos, o quienes tengan 60 años a 65 años de edad y sean quienes trabajen el puesto, se les aplicará una tarifa de factor 0.50 sobre el monto a pagar de los derechos correspondientes por el año 2020……

V.- Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por el daño económico ocasionado por la Contingencia Sanitaria COVID-19, a las personas titulares de permisos obligados en las fracciones I y III del presente Artículo, que hagan uso de la vía publica en puestos, fijos, semifijos o móviles, se les aplicara una tarifa 0.00 sobre el monto a pagar por el permiso del uso del suelo en tianguis y en actividades comerciales o de servicios en espacios abiertos, durante 90 días a partir del día 23 veintitrés de marzo de 2020 y hasta el día 19 de junio de 2020.

Artículo 46.- Las personas físicas o jurídicas que toman en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio, pagarán diariamente a éste las rentas respectivas, de conformidad con la siguiente:

Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.----------

---

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.----------

---

SÉPTIMO.- Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.----------

---

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.-----

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director de Catastro, Jefa de Regularización de Predios, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

VII.- L) Iniciativa suscrita por el **Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza remitir al Congreso del Estado de Jalisco, la propuesta de la reforma de **ampliación de los plazos de los artículos 43 fracción V y 46 último párrafo así como adición en éste de un párrafo más**; ambos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque ejercicio fiscal 2020, lo anterior para efectos de ampliar los plazos cuyo origen fue el acuerdo 1381/2020.--------

---

H. PLENO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

TLAQUEPAQUE, JALISCO

PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en Pleno la presente **INICIATIVA DE**

APROBACIÓN DIRECTA, la cual tiene por objeto, **la ampliación a las prórrogas aprobadas en el acuerdo 1381/2020, en la sesión ordinaria del 20 de marzo del 2020 del punto primero numerales 1 y 2 con** el **objeto de la implementación de diversas "Medidas y Criterios de actuación ante la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque"**; base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1. Qué en el mes de diciembre de 2019, las autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei en la República Popular de China, comunicaron sobre la presencia de un Síndrome Respiratorio Agudo de causa desconocida, un nuevo coronavirus identificado como el posible causante;

2. Qué en el mes de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró emergencia sanitaria internacional por el brote de coronavirus (COVID-19) en China;

3. Qué en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19 al comprobarse casos en diferentes países del mundo;

4. Derivado de lo anterior el pasado 20 de marzo del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en sesión ordinaria autorizó lo siguiente:

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **20 de marzo de 2020, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:** ----------
----------**ACUERDO NÚMERO 1381/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza:

1. Condonación en el pago y renovación de permisos de operación para tianguis y comercios en espacios abiertos durante 90 días.
2. Prórroga para el pago de licencias comerciales, pago de uso de suelo y derechos de mercados municipales hasta el 31 de junio 2020.
3. Periodo de gracia por 90 días para los créditos vigentes de emprendedores y empresas sin repercutir en intereses moratorios o recargos, que se hayan generado por la gestión de programas o bien por mandato de la legislación hacendaria.
4. Créditos con tasa 0% para micro y pequeñas empresas de hasta 15 empleados a través del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y del Consejo de Cultura y Mecenazgo.----------
---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **presentar la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para modificar la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020,** que permita operar el primer punto del presente Acuerdo.----------

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal, y a la Coordinación General para la Construcción de la Comunidad para que en la medida de las posibilidades financieras, **adelante un mes las entregas de los recursos financieros** de los **Programas**

bajo expediente de la PRODEUR ***TLQ-34/19*** *y expediente de la COMUR* ***TLQ-PIT-LC-001-2019; ubicado*** entre en la colonia Manuel López Cotilla, en la Delegación López Cotilla de esta municipalidad, con una superficie de **180.080 m2.**

Segundo. - El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.

Tercero. - Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.

Cuarto. – Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.

Quinto. –. Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de Topográfico, para dar cumplimiento al punto anterior y para que surta sus efectos legales el presente Acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para dar seguimiento al presente acuerdo para que surta los efectos legales conducentes.

Séptimo. - Se autoriza el inicio del Procedimiento de Titulación prevista en la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco y al Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la Comisión Municipal de Regularización de Predios.

Octavo. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales el presente acuerdo.

Notifíquese. - A la Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento; Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Catastro Municipal, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico y a cualquier otra dependencia que esté involucrada con el Acuerdo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACION.

José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

En forma nominal fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, y 1 (un) voto en abstención; es aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1467/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **RAMON MARTINEZ 50**, bajo expediente de la PRODEUR **TLQ-34/19** y expediente de la COMUR **TLQ-PIT-LC-001-2019;** ubicado en la colonia Manuel López Cotilla, en la Delegación López Cotilla de esta municipalidad, con una superficie de **180.080 m^2**.----------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Convenio de Regularización, de conformidad con las normas reglamentarias para el pago de los créditos fiscales.----------

---

TERCERO.- Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, con el fin de realizar la inscripción del Proyecto Definitivo de Urbanización y la apertura de los folios correspondientes; lo anterior, por haberse dado la Incorporación mediante el Procedimiento de Regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, haciéndole llegar copia de la certificación del Acuerdo de Ayuntamiento.---

---

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, remitir al Director de Catastro Municipal el Plano Topográfico para que realice la apertura de la cuenta catastral individual, de cada uno de los lotes.----------

---

QUINTO.- Se instruye al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice la apertura de la cuenta catastral, de conformidad al Plano de

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 52. La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

III. La celebración de convenios y acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y de concertación de acciones con los organismos de los sectores social y privado;

IV. La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte del sector público;

V. La construcción de vivienda adecuada, infraestructura y equipamiento de los Centros de Población;

VI. La regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las construcciones;

VII. La compatibilidad de los servicios públicos y la infraestructura de telecomunicaciones y de radiodifusión, en cualquier uso de suelo, para zonas urbanizables y no urbanizables;

VIII. Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, y

IX. La prevención, vigilancia y control de los procesos de ocupación irregular de las tierras.

Artículo 61. Los propietarios y poseedores de inmuebles comprendidos en las zonas determinadas como Reservas y Destinos en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo al aprovechamiento previsto en dichos planes o programas.

Las áreas que conforme a los programas de Desarrollo Urbano municipal queden fuera de los límites de los Centros de Población, quedarán sujetas a las leyes en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, protección civil, desarrollo agrario, rural y otras aplicables.

Artículo 82. La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación, y Consolidación, conforme al plan o programa de Desarrollo Urbano aplicable;

II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y

III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

III.- Por lo respecta a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero habla del Procedimiento de Regularización, que se describe en los artículos 26 al 30.

Esta misma legislación establece que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y demás relativos; la Comisión Municipal de Regularización es la competente para promover la regularización del predio que nos ocupa.

IV.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 11, 51, 52, 61 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73 párrafo primero y 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Capítulo VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 15, 18, 19, 21, 23 y del 26 al 30 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y los relativos al Reglamento de Regularización de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 1, 2, 3, 25 fracción XII, XIX y XL 33 fracción I, 142, 145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo que tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero. – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza declarar formalmente regularizado el siguiente predio identificado como **RAMON MARTINEZ 50**,

Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Del 2019, el 20 de agosto del 2019, fue en la onceava sesión ordinaria.----------

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Ah, ok.----------

Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Del 20 de agosto del 2019, ¿Si? ahí gestiono este, para que no se nos inunde, ahorita tenemos muy dañada también la calle Abasolo, tenemos muy dañada José Ignacio Cañedo que es donde ya pierde la fluidez el arroyo por las fincas que están, se nos daña y nos causa inundaciones, lo que es José Ignacio Cañedo y Luis Quintanar, Abasolo, nos destruye todas las calles este arroyo, también tengo de que mandé a Obras Públicas con el Arquitecto Ricardo Robles, este, el número de documento el 8882 con fecha del 20/07/19, aquí también le pido solicitar la realización de un estudio técnico para la instalación de un tubo para alto flujo en la calle Ignacio Cañedo a la altura número 139, que es por donde sale el arroyo entre las finca, es la calle los Huertos Colonia los Puestos, para que el arroyo tenga un mejor cauce y no deteriore la vialidad, así como para reducir las inundaciones que han dañado año con año el temporal de lluvias, es cuanto señora Presidenta, muchas gracias.----------

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Si, lo de… la calle Despertar, así como de la calle los Puestos, Regidora le voy a pedir al Director de Servicios Públicos Municipales y al de Obra Pública para que lo contacten y vayan a hacer la visita de campo para ver porque no se ha atendido esto eh... y comprometiéndome con usted que la próxima semana también yo voy a ver esta calle de Ignacio Cañedo, porque eh, bueno, habíamos quedado en un compromiso que se tenía que haber hecho este, este tubo que usted está solicitando, pero lo vemos y la próxima semana yo le llamaré para ir a hacer una visita de campo en la comunidad, si le parece, y desde mañana estarían nuestros técnicos para ver qué es lo que está pasando en estas eh, dos colonias, en la calle Despertar en Santibáñez y en la José Ignacio Cañedo, si le parece.----------

Habla la Regidora Silbia Cázarez Reyes: Muchas gracias.----------

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: Bueno, pues ya no… ¿Nadie tiene ya el uso de la voz?----------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Betsabé.----------

Con la palabra la Presidenta Municipal, C. María Elena Limón García: ¿Betsa había pedido el uso de la voz?, no la veo, ah, adelante regidora, ¿Si era el uso de la voz?, ¿Regidora?, ¿No?, ah perdón, no, bueno, entonces, bueno eh… los puntos están agotado y una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Tercera Sesión a Distancia de la Administración Pública 2018-2021, siendo las 14 (Catorce) horas con 44

(cuarenta y cuatro) minutos del día 27 (veintisiete) de agosto y esperándolos para la sesión de cabildo donde se rendirá el informe, el próximo 14 de septiembre, solamente estamos esperando por parte del Gobernador la hora para poderles hacerles llegar a ustedes la información, muchísimas gracias y que tengan buen día, hasta luego.----------
---

PRESIDENTA MUNICIPAL

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ
REGIDOR

MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ
REGIDORA

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA
REGIDORA

HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ
REGIDOR

IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
REGIDORA

FRANCISCO JUÁREZ PIÑA
REGIDOR

MIROSLAVA MAYA ÁVILA
REGIDORA

JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA
REGIDOR

HOGLA BUSTOS SERRANO
REGIDORA

JAIME CONTRERAS ESTRADA
REGIDOR

ALFREDO BARBA MARISCAL
REGIDOR

SILBIA CAZAREZ REYES
REGIDORA

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ
ESTRADA
REGIDORA

OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
REGIDOR

ALBERTO MALDONADO
CHAVARÍN
REGIDOR

ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ
CASTAÑEDA
REGIDORA

ALBERTO ALFARO GARCÍA
REGIDOR